**N° 34**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos en su favor por Ricardo Chavarría Ledezma o Chavarría Delgado, José Luis Valverde Mesén y Carlos Vindas Pérez, porque la privación de libertad de que se quejan tiene base en los autos de detención dictados contra los dos primeros, y a la sentencia condenatoria firme dictada contra el tercero. Esas resoluciones fueron dictadas por el Agente Segundo Judicial de Policía de San José, por el Alcalde de Aserrí y por el Jefe Político de San Carlos, en los procesos seguidos contra Chavarría, por la falta de vagancia; contra Valverde Mesén, en la sumaria que se instruye por el delito de hurto en daño de José Monge Castro, y contra Vindas Pérez, por la falta de policía de portación de arma prohibida.